

2. Se rectifica en Fallo de la sentencia en el sentido de que al inicio del mismo se debe decir «Se estima íntegramente la demanda...», en lugar de «Se estima parcialmente la demanda» y el pronunciamiento número 5 debe decir «Se condena a la parte demanda al pago de las costas causadas en esta instancia», en lugar de «No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas causadas en esta instancia».

Únase este auto al libro de autos definitivos para su unión al rectificado y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que el plazo para recurrir la sentencia se computa nuevamente desde la fecha de la notificación.

Así, por este su auto lo manda y firma el Ilmo. Sr. don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Wafa Habdalla Hamid, extendiendo y firmando la presente en Málaga a tres de septiembre de dos mil siete. El Secretario.

EDICTO de 27 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1089/2006. (PD. 4433/2007).

NIG: 4109142C20060034781.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1089/2006. Negociado: 4.º

De: Doña Ana Moreno Palma.

Procuradora: Sra. Salud Jiménez Gutiérrez 253.

Contra: Don Peter Ross.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1089/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Ana Moreno Palma contra Peter Ross sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 499/07

En Sevilla a veintisiete de septiembre de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) Núm. Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado con el núm. de procedimiento 1089/06, instados por la Procuradora Sra. Salud Jiménez Gutiérrez 253 en nombre y representación de doña Ana Moreno Palma frente a su cónyuge, don Peter Ross Aylett.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio instada por la Procuradora Sra. Salud Jiménez Gutiérrez 253 en nombre y representación de doña Ana Moreno Palma frente a su cónyuge, don Peter Ross Aylett, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme, por cuanto contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774, párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha; de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a 27 de septiembre de dos mil siete.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Peter Ross, extendiendo y firmando la presente en Sevilla a veintisiete de septiembre de dos mil siete.- El/la Secretario.